



**FACULTAD DE DERECHO
PROGRAMA DE DERECHO
BOGOTÁ D.C**

LICENCIA CREATIVE COMMONS: Atribución no comercial.

AÑO DE ELABORACIÓN: 2017

TÍTULO: El derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio en el nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia Colombiano

AUTOR: Forero Baquero, Andrea Natalia.

DIRECTOR(ES)/ASESOR(ES): Prieto Salas, Manuel Asdrubal.

MODALIDAD: Trabajo de investigación.

PÁGINAS: **TABLAS:** **CUADROS:** **FIGURAS:** **ANEXOS:**

CONTENIDO:

INTRODUCCIÓN

1. Análisis dogmático del concepto de los derechos fundamentales
2. La inviolabilidad del domicilio en relación con la intimidad y la dignidad humana de los individuos
3. La acción pública de inconstitucionalidad como garantía del derecho a la inviolabilidad del domicilio

Conclusiones

Referencias

DESCRIPCIÓN: En la presente investigación jurídica se presentan los resultados investigados en la fase aporética y, se examina por medio del método de investigación dogmático y hermenéutico la tensión existente entre el derecho



fundamental de reunión y manifestación pública y pacífica consagrado en la Constitución Política de 1991 por parte del constituyente derivado, con el artículo 162 del nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia el cual estipula que los Alcaldes se encuentran facultados para dictar mandamiento escrito tendiente a autorizar el registro de los domicilios de los individuos en el contexto colombiano, se parte de la premisa de que los Alcaldes no son autoridades judiciales y, se interpreta de forma sistemática el artículo 162 del nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia con la específica finalidad de establecer si es inconstitucional, es decir, si contraría la Constitución, o si fue creado conforme a ésta.

METODOLOGÍA: Para abordar el tema se realizó una investigación jurídico - dogmática con metodología de tipo histórico descriptiva, efectuada por medio del método sistemático y hermenéutico.

PALABRAS CLAVE: CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA; DERECHOS FUNDAMENTALES; INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO; ACCIÓN PÚBLICA DE INCONSTITUCIONALIDAD; PRINCIPIO DE LEGALIDAD; DEBIDO PROCESO.

CONCLUSIONES:

- La inviolabilidad del domicilio goza de protección del Estado y que, al mismo tiempo, hace parte del núcleo esencial de los derechos a la intimidad personal y familiar, a la libertad y seguridad individual y la propiedad de las personas establecidos en el plexo constitucional.
- La inviolabilidad del domicilio proteger los ámbitos en los que se desarrolla la intimidad o privacidad de la persona pero tiene un carácter relativo y por consiguiente, puede ser limitado en razón de proteger otros derechos y valores con gran relevancia constitucional.
- El alcance del derecho a la inviolabilidad del domicilio, tiene relación directa con los deberes que se exigen a los terceros y a la autoridad para su materialización.



En principio, el correlato de este derecho se patentiza en un deber de abstención a cargo de éstos últimos consistente en no molestar ni penetrar su domicilio, salvo que sea con el permiso del titular y en los eventos y con las formalidades prescritas en la Constitución.

- El domicilio tiene un valor instrumental respecto de bienes merecedores de tutela constitucional como lo son la intimidad y la autonomía personal. Dentro de ese espacio aislado de las intervenciones de terceros.
- El amparo a la inviolabilidad del domicilio y al derecho a la privacidad de los contribuyentes obliga a que el juez constitucional proteja el contenido básico de estos derechos.
- Precisamente, para proteger este derecho-libertad de las injerencias arbitrarias o abusivas, el Constituyente lo rodeó de garantías especiales para que su limitación obedezca a razones objetivas y suficientemente sólidas para evitar el abuso de poder. Una de esas garantías es la orden judicial para que las autoridades adelanten registros o allanamientos sin el consentimiento del titular del derecho, puesto que al juez corresponde evaluar, con criterios de imparcialidad y objetividad, la existencia de motivos previamente definidos en la ley que autorice la limitación del derecho.

FUENTES:

- Agudelo, O., & Riaño, Á. (2017). Ciudadanía y Nación: Políticas de control fronterizo e inmigración. *Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política*, 10(2), 57-75.
- Albaladejo, M. (2002). *Derecho Civil. Introducción y Parte General* (15 ed., Vol. 1). Barcelona: Edisofer.
- Alexy, R. (1993). *Teoría de los derechos fundamentales*. (E. G. Valdés, Trad.) Madrid, España: Centro de Estudios Constitucionales.



- Alexy, R. (1997). *El concepto y la validez del derecho*. (J. M. Seña, Trad.) Barcelona: Gedisa.
- Alexy, R. (2006). *Derecho y Razón Práctica*. México: Fontamara.
- Asamblea Nacional Constituyente. (10 de Octubre de 1991). Constitución Política de Colombia. *Gaceta Constitucional* (114).
- Barroso, L. (2014). *La dignidad de la persona humana en el derecho constitucional contemporáneo*. (S. Nevarez, Trad.) Bogotá: Universidad Externado.
- Bobbio, N. (1991). *El Tiempo de los Derechos*. (R. d. Roig, Trad.) Madrid: Sistema.
- Calsamiglia, A. (1990). *Introducción a la ciencia jurídica*. Barcelona: Ariel.
- Conde, E. (1999). *Curso de Derecho Constitucional* (3° ed., Vol. I). Madrid: Tecnos.
- Corte Constitucional. (1994). *Sentencia C - 024, M.P: Alejandro Martínez Caballero*. Bogotá.
- Corte Constitucional. (1994). *Sentencia C - 180, M.P: Hernando Herrera Vergara*. Bogotá.
- Corte Constitucional. (1996). *Sentencia C-070, M.P: Eduardo Cifuentes Muñoz*. Bogotá.
- Corte Constitucional. (1996). *Sentencia T - 073, M.P: Vladimiro Naranjo Mesa*. Bogotá.
- Corte Constitucional. (2009). *Sentencia C-804, M.P: María Victoria Calle Correa*. Colombia.
- Corte Constitucional. (2010). *Sentencia C-242, M.P: Mauricio González Cuervo*. Bogotá.
- Corte Constitucional. (2013). *Sentencia C-332, M.P.: Mauricio González Cuervo*. Bogotá.
- Corte Constitucional. (2014). *Sentencia C-881, M.P: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub*. Bogotá.
- Dworkin, R. (1977). *Los Derechos en Serio*. (M. Guastavino, Trad.) Madrid: Ariel Derecho.
- Dworkin, R. (1984). *Los derechos en serio*. Barcelona: Ariel.



- Enterría, E. (1981). *La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional*. Madrid: Civitas.
- Fernández, A. (1983). *Derecho Natural. Introducción Filosófica al Derecho*. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces S.A.
- Fernández, F. (1992). *El sistema constitucional español*. Madrid: Dykinson.
- Ferrajoli, L. (2001). *Los fundamentos de los derechos fundamentales*. Madrid: Trotta.
- Ferrajoli, L. (2004). *Derechos y Garantías, La Ley del más débil*. Madrid: Trotta.
- Ferrajoli, L. (2008). *Democracia y garantismo*. Madrid: Trotta.
- Ferrajoli, L. (2011). *Principia Iuris, teoría del derecho y de la democracia*. Madrid: Trotta.
- Grocio, H. (1925). *Del Derecho de la Guerra y de la Paz* (Vol. 1). (J. T. Ripoll, Trad.) Madrid: Reus.
- Guastini, R. (1999). *Distinguiendo: Estudios de teoría y meta teoría del derecho*. Gedisa Editorial.
- Habermas, J. (2012). *La Constitución de Europa*. Madrid: Trotta.
- Hart, H. (2009). *El concepto del derecho*. (G. Carrió, Trad.) Buenos Aires: Abeledo Perrot.
- Kaufmann, A. (1998). *Filosofía del Derecho*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Larenz, K. (2001). *Metodología de la ciencia del derecho*. Barcelona: Ariel.
- Martínez, G. (2001). *Textos básicos de Derechos Humanos*. Cizur Menor: Aranzadi.
- Massini, C. (2001). El fundamento de los derechos humanos en la propuesta positivista-relativista de Luigi Ferrajoli. *Persona y Derecho* (61), 227-247.
- Roig, F. J. (1999). *Problemas de la Eutanasia*. Madrid: Dykinson.
- Schünemann, B. (1991). Introducción al razonamiento sistemático en derecho penal. En B. Schünemann, *El sistema moderno de derecho penal*. España: Tecnos.
- Silva, J. (1992). *Aproximación al derecho penal contemporáneo*. Barcelona: Bosch.
- Tobeñas, C. (1968). *Los Derechos Humanos*. Madrid: Editorial Tecnos.

**RESUMEN ANALÍTICO EN EDUCACIÓN
- RAE -**



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

RIUCaC

Velasco, N., & Llano, J. (Febrero de 2017). *Derechos Fundamentales: Un debate desde la argumentación jurídica, el garantismo y el comunitarismo*. *Novum Jus: Revista Especializada en Sociología Jurídica y Política*, 10(2), 35-55.

LISTA DE ANEXOS: No aplica.